



Magistrada Ponente: Gladys Arévalo

RESOLUCIÓN No. CSJBOYR21-401

11 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se decide sobre los recursos de reposición y, subsidiario de apelación, interpuestos **VICTOR MAURICIO GONZALEZ VARGAS** contra la Resolución CSJBOYR21-325, por medio de la cual se expidieron los Registros de Elegibles para el cargo de su aspiración dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA17-699 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACA Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101 y 164 de la Ley 270 de 1996, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo No. CSJBOYA17-699 del 8 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Boyacá y Casanare, convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y Administrativo de Boyacá y Casanare.

Por Resolución No. CSJBOYR18-400 del 23 de octubre de 2018, modificada mediante Resoluciones CSJBOYR18-498 del 7 de diciembre de 2018 y CSJBOYR18-510 del 14 de diciembre de 2018, esta Corporación decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria. Los concursantes admitidos fueron citados a través de la página web www.ramajudicial.gov.co / [Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá / Convocatoria 4](#), con el fin de que presentaran las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica. Presentada la prueba de conocimientos, aptitudes y/o habilidades técnicas por los aspirantes admitidos, mediante Resolución CSJBOYR19-241 del 17 de mayo de 2019, se publicaron los resultados obtenidos por los mismos.

Con el objeto de apoyar el trabajo de los Consejos Seccionales de la Judicatura en el trámite de esta convocatoria, el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, suscribió el contrato No.132 del 25 de septiembre de 2018, con la Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior – EDURED, contratista que en desarrollo del objeto contractual le correspondía: “Realizar la revisión, verificación y evaluación de antecedentes y documentación de los aspirantes inscritos en la convocatoria 26, la evaluación y calificación de los factores de experiencia adicional capacitación y docencia de los aspirantes que aprueban la etapa eliminatoria del proceso de selección, así como la atención y trámite de las reclamaciones y acciones legales que se presenten por parte de los aspirantes”.

Durante, la etapa clasificatoria, mediante Resoluciones CSJBOYR20-391, CSJBOYR20-392, CSJBOYR20-393, CSJBOYR20-394, CSJBOYR20-395, CSJBOYR20-396, CSJBOYR20-397, CSJBOYR20-398, CSJBOYR20-399, CSJBOYR20-400, CSJBOYR20-

Hoja No. 2 Resolución No. CSJBOYR21-401 del 11 de agosto de 2021 Por medio de la cual se decide sobre los recursos de reposición y, subsidiario de apelación, interpuestos VICTOR MAURICIO GONZALEZ VARGAS contra la Resolución CSJBOYR21-325, por medio de la cual se expidieron los Registros de Elegibles para el cargo de su aspiración dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA17-699 de 2017.

401, CSJBOYR20-402, CSJBOYR20-403, CSJBOYR20-404 del 16 de julio de 2020, CSJBOYR20-480, CSJBOYR20-481, CSJBOYR20-482, CSJBOYR20-483 y CSJBOYR20-484 del 30 de septiembre de 2020, se excluyeron del concurso de méritos 19 aspirantes que no cumplen con los requisitos mínimos dentro de la convocatoria. La Unidad de Administración de la carrera judicial decidió los recursos de apelación interpuestos por los concursantes excluidos, mediante resoluciones números CJR21-0024 del 15 de febrero de 2021, CJR21-0026 y CJR21-0027 del 17 de febrero de 2021, CJR21-0030, CJR21-0031 y CJR21-0032 del 23 de febrero de 2021, CJR21-0042 del 26 de febrero de 2021 y CJR21-0152 del 22 de abril de 2021, confirmándose las exclusiones.

Con la Resolución CSJBOYR21-325 del 23 de junio de 2021 esta Corporación expidió, el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial mayor o sustanciador de Juzgado Circuito - Nominado. Tal acto administrativo fue notificado mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, [entre el 24 y el 30 de junio de 2021](#), en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, ubicada en la calle 19 No. 8 – 11 de la ciudad de Tunja - Boyacá; de igual manera a título informativo se publicó en la página web de la Rama Judicial y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, [el término de para interponer recurso venció el 15 de julio de 2021](#).

Mediante escrito radicado en este Consejo Seccional bajo el consecutivo EXTCSJBOY21-2960 del 6 de julio de 2021, esto es, dentro del término establecido en la convocatoria, el señor VICTOR MAURICIO GONZALEZ VARGAS, interpuso recurso de reposición y subsidiario de apelación contra sus resultados clasificatorios contenidos en la resolución CSJBOYR21-325 del 23 de junio de 2021.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

El concursante interpuso recurso contra el puntaje asignado en el factor experiencia adicional. Manifestó que este ítem debió asignársele 100 puntos, teniendo en cuenta que al momento de inscripción en el concurso acreditó que culminó sus estudios en derecho el 30 de junio de 2011 y, a partir de esta fecha debió contabilizarse su experiencia acreditada.

Agregó que de acuerdo con la documentación cargada en el sistema kactus, la siguiente es la experiencia acreditada:

- Certificado expedido por el señor Juez Catorce Administrativo de Tunja, como auxiliar judicial ad-honorem del 18 de julio de 2011 al 18 de mayo de 2012.
- Certificación expedida por el área de gestión humana de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Tunja, como: (i) oficial mayor del Juzgado Segundo Administrativo en descongestión de Tunja, del 26 de julio de 2012 al 30 de abril de 2013; (ii) Escribiente del Juzgado Catorce Administrativo de Tunja del 03 de mayo al 31 de julio de 2013; (iii) Citador del Juzgado Segundo Administrativo en Descongestión de Duitama del 1° de agosto al 30 de septiembre de 2013; (iv) Oficial mayor del Juzgado Segundo Administrativo en Descongestión de Duitama del 1° de octubre de 2013 al 31 de octubre de 2015; (v) Profesional Universitario grado 16 del Juzgado Segundo

Hoja No. 3 Resolución No. CSJBOYR21-401 del 11 de agosto de 2021 Por medio de la cual se decide sobre los recursos de reposición y, subsidiario de apelación, interpuestos VICTOR MAURICIO GONZALEZ VARGAS contra la Resolución CSJBOYR21-325, por medio de la cual se expidieron los Registros de Elegibles para el cargo de su aspiración dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA17-699 de 2017.

Administrativo en Descongestión de Duitama del 5 de noviembre al 31 de diciembre de 2015; (vi) Oficial mayor del Juzgado Primero Administrativo de Sogamoso del 3 de febrero al 31 de marzo de 2016; (vii) Profesional Universitario grado 16 del Juzgado Primero Administrativo de Sogamoso del 1° de abril de 2016 al 27 de julio de 2017; y (viii) Oficial mayor del Juzgado Primero Administrativo de Sogamoso del 28 de julio al 9 de octubre de 2017.

Indicó que de acuerdo con la anterior documentación acreditó un total de 2160 días de experiencia, de los cuales, al descontarse el requisito mínimo de un año de experiencia, quedarían 1800 días que debieron contarse como experiencia adicional. Por lo anterior, considera, que al aplicarse la fórmula establecida en el acuerdo de convocatoria, dicha experiencia adicional equivaldría a 100 puntos.

Finalmente, solicita se decreten pruebas, en caso de no accederse a sus recursos.

CONSIDERACIONES

1. MARCO NORMATIVO

El artículo 164 de la Ley 270 de 1996 establece:

ARTÍCULO 164. CONCURSO DE MÉRITOS. *El concurso de méritos es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de conocimientos, destrezas, aptitud, experiencia, idoneidad moral y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera judicial, se determina su inclusión en el Registro de Elegibles y se fijará su ubicación en el mismo.*

Los concursos de mérito en la carrera judicial se regirán por las siguientes normas básicas:

1. *Podrán participar en el concurso los ciudadanos colombianos que de acuerdo con la categoría del cargo por proveer, reúnan los requisitos correspondientes, así como también los funcionarios y empleados que encontrándose vinculados al servicio y reuniendo esos mismos requisitos, aspiren a acceder o a ocupar cargos de distinta especialidad a la que pertenecen.*

2. *La convocatoria es norma obligatoria que regula todo proceso de selección mediante concurso de méritos. Cada dos años se efectuará de manera ordinaria por la Sala Administrativa de los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura, y extraordinariamente cada vez que, según las circunstancias, el Registro de Elegibles resulte insuficiente. Subrayado fuera de texto*

3. *Las solicitudes de los aspirantes que no reúnan las calidades señaladas en la convocatoria o que no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos en ella exigidos, se rechazarán mediante resolución motivada contra la cual no habrá recurso en la vía gubernativa.*

4. *Todo concurso de méritos comprenderá dos etapas sucesivas de selección y de clasificación.*

La etapa de selección tiene por objeto la escogencia de los aspirantes que harán parte del correspondiente Registro de Elegibles y estará integrada por el conjunto de pruebas que, con sentido eliminatorio, señale y reglamente la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La etapa de clasificación tiene por objetivo establecer el orden de registro según el mérito de cada concursante elegible, asignándosele a cada uno un lugar dentro del Registro para cada clase de cargo y de especialidad.

La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

Factores

Hoja No. 4 Resolución No. CSJBOYR21-401 del 11 de agosto de 2021 Por medio de la cual se decide sobre los recursos de reposición y, subsidiario de apelación, interpuestos VICTOR MAURICIO GONZALEZ VARGAS contra la Resolución CSJBOYR21-325, por medio de la cual se expidieron los Registros de Elegibles para el cargo de su aspiración dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA17-699 de 2017.

La clasificación comprende los factores i) Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, ii) Prueba psicotécnica, iii) Experiencia adicional y docencia, iv) Capacitación adicional.

(i) Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. Entre 300 y 600 puntos.

Este factor se calculará así: a los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos

(ii) Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos. **(Clasificatoria)**

(iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

(iv) Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluó atendiendo los niveles ocupacionales, así:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo <u>(40 horas o más)</u> Máximo 20 puntos
------------------------------	---	-------------------	--	--	---

Hoja No. 5 Resolución No. CSJBOYR21-401 del 11 de agosto de 2021 Por medio de la cual se decide sobre los recursos de reposición y, subsidiario de apelación, interpuestos VICTOR MAURICIO GONZALEZ VARGAS contra la Resolución CSJBOYR21-325, por medio de la cual se expidieron los Registros de Elegibles para el cargo de su aspiración dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA17-699 de 2017.

<p>Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores</p> <p>Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica</p>	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

2. FACTORES OBJETO DE RECURSO Y DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE

En primer lugar, debe precisarse que el concursante recurrió el puntaje de experiencia adicional, con el fin de que se tenga en cuenta la totalidad de la documentación aportada y se le asigne 100 puntos en este ítem, al acreditarse como experiencia adicional un total de 1800 días.

Revisada la hoja de vida, contenida en la base de datos correspondiente a la convocatoria, se estableció que para acreditar el requisito mínimo y el puntaje adicional del factor objeto de recurso, el señor **VÍCTOR MAURICIO GONZÁLEZ VARGAS** aportó, en el momento de la inscripción, los siguientes documentos:

Experiencia

- Certificación expedida por la UPTC, donde se hace constar que el señor Víctor Mauricio González Vargas, terminó los estudios de derecho el 30 de junio de 2011.
- Certificación laboral como auxiliar judicial ad-honorem del 18 de julio de 2011 al 18 de mayo de 2012, expedida por el Juzgado Catorce Administrativo de Tunja.

Hoja No. 6 Resolución No. CSJBOYR21-401 del 11 de agosto de 2021 Por medio de la cual se decide sobre los recursos de reposición y, subsidiario de apelación, interpuestos VICTOR MAURICIO GONZALEZ VARGAS contra la Resolución CSJBOYR21-325, por medio de la cual se expidieron los Registros de Elegibles para el cargo de su aspiración dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA17-699 de 2017.

- Certificación laboral como Oficial mayor del Juzgado Segundo Administrativo en descongestión de Tunja del 26 de julio de 2012 al 30 de abril de 2013, expedida por el área de gestión humana de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Tunja.
- Certificación laboral como Escribiente del Juzgado Catorce Administrativo de Tunja del 03 de mayo al 31 de julio de 2013, expedida por el área de gestión humana de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Tunja.
- Certificación laboral como Citador del Juzgado Segundo Administrativo en Descongestión de Duitama del 1° de agosto al 30 de septiembre de 2013, expedida por el área de gestión humana de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Tunja.
- Certificación laboral como Oficial mayor del Juzgado Segundo Administrativo en Descongestión de Duitama del 1° de octubre de 2013 al 31 de octubre de 2015, expedida por el área de gestión humana de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Tunja.
- Certificación laboral como Profesional Universitario grado 16 del Juzgado Segundo Administrativo en Descongestión de Duitama del 5 de noviembre al 31 de diciembre de 2015, expedida por el área de gestión humana de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Tunja.
- Certificación laboral como Oficial mayor del Juzgado Primero Administrativo de Sogamoso del 3 de febrero al 31 de marzo de 2016, expedida por el área de gestión humana de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Tunja.
- Certificación laboral como Profesional Universitario grado 16 del Juzgado Primero Administrativo de Sogamoso del 1° de abril de 2016 al 27 de julio de 2017, expedida por el área de gestión humana de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Tunja.
- Certificación laboral como Oficial mayor del Juzgado Primero Administrativo de Sogamoso del 28 de julio al 9 de octubre de 2017, expedida por el área de gestión humana de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Tunja.

3. DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL CARGO Y DEL PUNTAJE ASIGNADO AL RECORRENTE

El recurrente es integrante del registro de elegibles para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito - Nominado, para el cual se exigen los siguientes requisitos:

Denominación	Grado	Requisitos
Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el p�nsum acad�mico en derecho y tener un (1) a�o de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) a�os de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) a�os de experiencia relacionada.

Hoja No. 7 Resolución No. CSJBOYR21-401 del 11 de agosto de 2021 Por medio de la cual se decide sobre los recursos de reposición y, subsidiario de apelación, interpuestos VICTOR MAURICIO GONZALEZ VARGAS contra la Resolución CSJBOYR21-325, por medio de la cual se expidieron los Registros de Elegibles para el cargo de su aspiración dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA17-699 de 2017.

El puntaje asignado al recurrente en el registro de elegibles publicado, es el siguiente:

Cedula	Nombre	Cargo	Grado	Prueba de conocimientos escala clasificatoria DE 300 A 600 PUNTOS	Puntaje Prueba Psicotécnica MÁXIMO 200 PUNTOS	Experiencia adicional y docencia - MÁXIMO 100 PUNTOS	Capacitación Adicional - MÁXIMO 100 PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
1049607634	GONZALEZ VARGAS VICTOR MAURICIO	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	401,79	172,50	69,61	50	693,90

1. PARA DECIDIR

1.1. Factor experiencia adicional y docencia

Realizada una revisión de la documentación aportada por el concursante en el momento de su inscripción y la experiencia valorada adicional al requisito mínimo, se estableció que parte de la experiencia acreditada no fue valorada. Veamos:

No.	TOTAL EXPERIENCIA ADICIONAL	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	TOTAL DÍAS
1	Auxiliar judicial ad-honorem Juzgado 14 Administrativo de Tunja (se excluye período de vacancia judicial)	18/07/2011	19/12/2011	270
2	Auxiliar judicial ad-honorem Juzgado 14 Administrativo de Tunja (se excluye período de vacancia judicial)	11/01/2012	18/05/2012	
3	Oficial mayor del Juzgado Segundo Administrativo en descongestión de Tunja	26/07/2012	30/04/2013	275
4	Escribiente del Juzgado Catorce Administrativo de Tunja	3/05/2013	31/07/2013	88
5	Citador del Juzgado Segundo Administrativo en Descongestión de Duitama	1/08/2013	30/09/2013	60
6	Oficial mayor del Juzgado Segundo Administrativo en Descongestión de Duitama	1/10/2013	31/10/2015	750
7	Profesional Universitario grado 16 del Juzgado Segundo Administrativo en Descongestión de Duitama	5/11/2015	31/12/2015	56
8	Oficial mayor del Juzgado Primero Administrativo de Sogamoso	3/02/2016	31/03/2016	58
9	Profesional Universitario grado 16 del Juzgado Primero Administrativo de Sogamoso	1/04/2016	27/07/2017	477
10	Oficial mayor del Juzgado Primero Administrativo de Sogamoso	28/07/2017	9/10/2017	72
Total experiencia acreditada (revisión de documentos)				2.106
Requisito mínimo exigido para el cargo				360
Días para puntaje por experiencia adicional				1.746
Puntaje experiencia adicional (1746*20/360)				97.00
Puntaje asignado en resolución recurrida				69.61

Como puede observarse en el cuadro anterior la experiencia relacionada acreditada por el concursante es de 1746 días, correspondiéndole 97 puntos y, en la resolución recurrida

Hoja No. 8 Resolución No. CSJBOYR21-401 del 11 de agosto de 2021 Por medio de la cual se decide sobre los recursos de reposición y, subsidiario de apelación, interpuestos VICTOR MAURICIO GONZALEZ VARGAS contra la Resolución CSJBOYR21-325, por medio de la cual se expidieron los Registros de Elegibles para el cargo de su aspiración dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA17-699 de 2017.

sólo se le asignaron 69.61 puntos; por tanto, procede reponer el puntaje para asignar la calificación adicional acreditada.

No obstante, no le asiste razón al recurrente para reclamar la asignación de 100 puntos, pues como puede observarse, por la judicatura ad honorem sólo pueden ser valorados 270 días, dado que durante el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2011 y el 10 de enero de 2012 al practicante no le era posible ejercer su labor por encontrarse el despacho en vacancia judicial y, además, porque el ejercicio de la judicatura está autorizado legalmente por nueve (9) meses, esto es, 270 días.

Al respecto, la Ley 1322 de 2009, artículo 3º, establece que: *“La prestación del servicio de auxiliar jurídico ad honorem que se autoriza por medio de la presente ley es de dedicación exclusiva, se ejercerá de tiempo completo durante nueve (9) meses, y servirá como judicatura voluntaria para optar por el título de abogado, en reemplazo de la tesis de grado”*.

Finalmente, como quiera que la única documentación que puede ser tenida en cuenta para la valoración de la fase clasificatoria del concurso es aquella que repose en la carpeta de los concursantes, aportada en el momento de su inscripción, no es procedente decretar pruebas como solicita el recurrente.

Concluye este Consejo que, que en el caso que nos ocupa es procedente reponer el puntaje del recurrente en el factor experiencia adicional para asignarle 97 puntos y, dado que se encuentran reunidos los requisitos previstos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se concederá, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

R E S U E L V E:

PRIMERO. REPONER el puntaje del factor experiencia adicional asignado en el Registro de Elegibles expedido mediante Resolución CSJBOYR21-325 del 23 de junio de 2021, al señor **VICTOR MANUEL GONZALEZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.607.634, concursante para el cargo Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito – Nominado, dentro del concurso convocado por Acuerdo CSJBOYA17-699 de 2017, para asignarle 92.00 puntos en este factor, conforme a lo señalado en la parte motiva, así:

Hoja No. 9 Resolución No. CSJBOYR21-401 del 11 de agosto de 2021 Por medio de la cual se decide sobre los recursos de reposición y, subsidiario de apelación, interpuestos VICTOR MAURICIO GONZALEZ VARGAS contra la Resolución CSJBOYR21-325, por medio de la cual se expidieron los Registros de Elegibles para el cargo de su aspiración dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA17-699 de 2017.

Cedula	Nombre	Cargo	Grado	Prueba de conocimientos escala clasificatoria DE 300 A 600 PUNTOS	Puntaje Prueba Psicotécnica MÁXIMO 200 PUNTOS	Experiencia adicional y docencia - MÁXIMO 100 PUNTOS	Capacitación Adicional - MÁXIMO 100 PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
1049607634	GONZALEZ VARGAS VICTOR MAURICIO	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	401,79	172,50	97,00	50	721,29

SEGUNDO. Conceder el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto, para ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo Seccional ubicado en la calle 19 No. 8 – 11 de Tunja. De igual manera infórmese mediante publicación en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, CONCURSOS- CONVOCATORIA No. 4 y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja y Yopal y, remítase copia de esta resolución al correo electrónico registrado por la concursante en su inscripción.

CUARTO. Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).



GLADYS AREVALO
Presidente

GA/NP Aprobado en sesión del 11 de agosto de 2021.***